

AVISO No. 294792020

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC,

HACE SABER:

El día 21 de Mayo de 2020, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia relacionada con disposición inadecuada de escombros en predio no autorizado del sector del barrio Nueva Colombia, municipio de Cartago. El día 21 de Mayo de 2020, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita de observación en la dirección antes mencionada.

La Denuncia fue radicada con el Número **294792020**.

Que en la denuncia anónima informan sobre disposición inadecuada de escombros en predio no autorizado vereda Santa Ana, sector barrio Nueva Colombia, municipio de Cartago.

La Dirección Ambiental Regional Norte, al respecto informa lo siguiente:

Durante el desarrollo del recorrido identifico disposición inadecuada de residuos de corte y demolición y actividades antrópicas en el sector predio denominado el Guamal.

Dicha visita fue atendida por es el señor Sebastián Escobar Tel; 3122761355, encargado de realizar disposición de RCD quien se encontraba en el momento en lugar el cual describe la situación que ocurre en cuanto a la disposición de residuos de corte y demolición donde se evidenciaron las siguientes actividades;

1. Disposición de Residuos de Corte y Demolición; se observó un área donde se depositaban estos residuos, al momento se pudo determinar 150 mts³ aproximadamente en el lugar de acuerdo al área e información suministrada; se consultó al señor Sebastián Escobar si poseía algún tipo de permiso, autorización por parte de la autoridad ambiental para realizar dicha actividad a lo que manifiesta que no, comenta que está realizando la disposición para arreglar y realizar mantenimiento a un terreno del predio.

Dicha actividad está regulada de acuerdo a la **Resolución 0472 del 2017** “*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de demolición y construcción – RCD y se dictan otras disposiciones*”

Donde se especifica los requisitos para el desarrollo de la mismos, la cual está prohibida en el sector, ya que se encuentra cerca de una zona de descarga y recarga acuífera la cual es importante dentro del ecosistema y medio ambiente; al momento de la visita estaría afectado de manera leve ecosistemas semi-acuáticos y terrestres, con posibilidad de aumentar de manera negativa en épocas de invierno.

Se identifica que el sector donde se está realizando la actividad, se podría catalogar como zonas de protección de ecosistemas de fauna y flora, además de ser importante en épocas de invierno, ya que la disposición se está realizando aproximadamente a 3 mts de distancia y en el área de descarga

acuífera. Además la actividad está reglamentada en la Resolución 0472 del 2017 en su artículo 20 numeral 5, Prohibiciones. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

Según lo anterior la ley 1801 de 2016 “Código Nacional De Policía y Convivencia” **Artículo 111**. Se considera comportamiento contrario a la limpieza y recolección de residuos, escombros y malas prácticas habitacionales, numeral 8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado; además en el Decreto 2811 de 1974 *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente* en el ítem I) del Artículo 8 se considera factor que deteriora el ambiente la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios. Además de no cumplir Resolución 0472 del 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de demolición y construcción – RCD y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo a la situación evidenciada, se anexa acta de imposición de medida preventiva en casos de flagrancia (Art. 15 Ley 1333 de 2009).

El señor Sebastián Escobar se negó a firmar y a suministrar número de cedula de ciudadanía, solo el Teléfono 3122761355.

En llamada realizada al número 3122761355 se suministran los datos del propietario del predio; Carlos Enrique Wagner Gómez, CC 2.684.247 Dirección Carrera 7 Norte # 19-37, jorgealiriovergara01@hotmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración con lo establecido en el Decreto-Ley 2811 de 1974 “Código De Protección De Los Recursos Naturales Y Medio Ambiente”, Decreto 1076 de 2015 Reglamento Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

- ✓ DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.3.2.20.3. **Predios y obligaciones sobre práctica de conservación de aguas, bosques protectores y suelos.** Los propietarios, poseedores o tenedores de fundos en los cuales nazcan fuentes de aguas o predios que están atravesados por corrientes o depósitos de aguas o sean aledaños a ellos, deberán cumplir todas las obligaciones sobre práctica de conservación de aguas, bosques protectores y suelos de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ Según lo observado en el recorrido se suspende la actividad de disposición de escombros, ya que esta actividad genera un impacto ambiental negativo a mediano plazo en la zona de recarga y descarga acuífera, afectando los ecosistemas acuáticos y terrestres de las áreas observadas.
- ✓ Continuar realizando estos recorridos en el sector para tener frecuente contacto con la comunidad y de esta manera ejercer control y vigilancia del uso de los recursos naturales en la zona urbana del municipio de Cartago ante cualquier emergencia.
- ✓ Recorrido por el predio, toma del registro fotográfico, coordenadas GPS.

- ✓ Durante el desarrollo de esta actividad no se evidencia ninguna alteración significativa a los recursos naturales en el sector.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

DUVER HUMBERTO ARREDONDO MARIN
Coordinador UGC La Vieja – Obando

CONSTANCIA DE FIJACION

En la fecha _____ se fija este aviso en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.

Funcionario UGC La Vieja - Obando
Nombre:
Cargo:

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En la fecha de hoy _____ se desfija este aviso el cual estuvo fijado en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.

Funcionario UGC La Vieja - Obando
Nombre:
Cargo: